

RADICADO: 2016-00682-00
PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO
DEMANDADO: MILENA COGOLLO PADILLA

Arauca, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el trámite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer.-

La Secretaria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca

Arauca, dieciséis (16) de enero de dos mil Veintitrés (2023).

EL Doctor RAUL RENEE ROA MONTES, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A., como apoderado especial del mismo, en el proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía No. 2016-00682-00, en contra de MILENA COGOLLO PADILLA, mediante memorial que antecede, y coadyuvado por DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, apoderada del demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento del embargo que puedan pesar en el proceso y el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 de C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago total de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, debe aceptarse y ordenarse lo pedido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de minima cuantía, por pago total de la obligación, tal como lo solicita el Doctor RAUL RENEE ROA MONTES, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A. y coadyuvado por DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, apoderada del demandante, en memorial que antecede.

Segundo: De lo antes ordenado, decrétase el levantamiento de los embargos que pesan en este proceso, para lo cual librense los oficios respectivos.

Tercero: Ordenase a la parte actora la entrega del título original que dio origen a la acción (Pagare) y entregársele a la parte demandada con la constancia de su cancelación.

Cuarto: Reconocer a RAUL RENEE ROA MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.096 de Bogota, como apoderado especial del BANCO DE BOGOTA S.A, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

Quinto. En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

Sexto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ